



006/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO I:

Que, el informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/001/2026 de fecha 19 de enero de 2026, establece:
“(...) 2. ANALISIS. Del análisis efectuado a la estructura salarial vigente de este Órgano Legislativo, se evidencia la necesidad de realizar un ajuste salarial en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5516. Asimismo, la propuesta prioriza la equidad interna, respetando el principio de igual remuneración por igual función, sin generar incrementos desproporcionados en los cargos jerárquicos superiores.

En ese marco, la Unidad de Talento Humano propone el ajuste de la escala salarial institucional conforme a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 5516, manteniendo la proporcionalidad entre niveles jerárquicos y garantizando la sostenibilidad financiera del Concejo Municipal de El Alto. La escala salarial propuesta se detalla en el Anexo adjunto. 3.

CONCLUSIÓN. Por lo manifestado y sin entrar en mayores consideraciones, se presenta la propuesta de Escala Salarial, para su consideración en el presupuesto de la gestión 2026. Asimismo, se considera la normativa y los aspectos técnicos (funciones, actividades, nivel de responsabilidad, nivel salarial) establecidos en los cargos ejecutivos y operativos y los parámetros de los niveles salariales, conforme establece la Resolución Ministerial N° 386 del 11 de noviembre de 2021, Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público. Asimismo, téngase presente que la modificación al Haber Básico solo es para los siguientes cargos:

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEM	HABER MENSUAL (VIGENTE)	INCREMENTO	HABER MENSUAL + INCREMENTO
OPERATIVO	25	TÉCNICO ADMINISTRATIVO B	6	3.360,00	100,00	3.460,00
	26	TÉCNICO ADMINISTRATIVO C	7	2.985,00	390,00	3.375,00

De la misma manera, se debe precisar que la presente propuesta de modificación a la RAMC N° 015/2025, en su Artículo Segundo, se circunscribe exclusivamente al ajuste de la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, correspondientes a los Anexos I y II, respectivamente, no contemplándose modificación alguna a los Anexos III y IV, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5516. 4. RECOMENDACIONES. Por lo expuesto, se recomienda que el presente informe sea remitido de manera URGENTE a las dependencias pertinentes, a efectos de que se adopten los recaudos necesarios y, posteriormente, sea elevado a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la propuesta de ajuste salarial institucional, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5516 y los anexos que forman parte integrante del presente informe.

ANEXO I ESCALA SALARIAL - CONCEJO MUNICIPAL - GESTIÓN 2026 (Expresado en Bolivianos)						
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO 20- RECURSOS ESPECÍFICOS, 41- TRANSFERENCIAS TON 210- RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES, 113- COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA						
ENTIDAD FUENTE ORG. FIN.	CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEM	HABER MENSUAL (VIGENTE)	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALÍA		11	16.327,00	179.557,00
	3	DIRECTOR GENERAL		1	14.066,00	14.066,00
	5	ASESOR		14	13.187,00	184.618,00
	6	COORDINADOR		27	12.434,00	335.718,00
	8	DIRECTOR B		2	11.177,00	22.354,00
EJECUTIVO	12	JEFE C / RESPONSABLE DE ÁREA I		8	8.790,00	70.320,00
	13	ESPECIALISTA I		1	11.177,00	11.177,00
	14	ESPECIALISTA II		1	10.549,00	10.549,00
	15	ESPECIALISTA III		3	9.293,00	27.879,00
	16	ESPECIALISTA IV		3	8.790,00	26.370,00
	18	PROFESIONAL A		7	7.535,00	52.745,00
	19	PROFESIONAL B		5	6.908,00	34.540,00
	20	PROFESIONAL C / RESPONSABLE DE ÁREA III		10	6.154,00	61.540,00
	21	PROFESIONAL D / RESPONSABLE DE ÁREA IV / ANALISTA I		35	5.401,00	189.035,00
	22	PROFESIONAL E / ANALISTA I / ENCARGADO I		12	4.951,00	59.532,00
OPERATIVO	23	PROFESIONAL F / ANALISTA II / ENCARGADO II		58	4.501,00	262.218,00
	24	TÉCNICO ADMINISTRATIVO A		2	4.207,00	8.414,00
	25	TÉCNICO ADMINISTRATIVO B		6	3.460,00	20.760,00
	26	TÉCNICO ADMINISTRATIVO C		7	3.375,00	23.625,00
	TOTAL NÚMERO DE ÍTEM				213	
TOTAL COSTO MENSUAL						1.856.087,00
TOTAL COSTO ANUAL						15.140.984,00

La propuesta de ajuste salarial es elaborado en cumplimiento a Decreto Supremo N° 5516
Los niveles salariales del 2 al 23 se encuentran contemplados en la Ley N° 2027 "Estatuto del Funcionario Público"
Los niveles salariales del 24 al 26 se encuentran amparados por la Ley General del Trabajo

Anexo II (...)

Que, el informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-005/2026 de fecha 19 de enero de 2026, suscrita por Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri Jefa a.i. Unidad Financiera y Magaly Stefany Escobar Quisbert Analista I Responsable de Presupuesto, referente a: INFORME TÉCNICO FINANCIERO "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RAMC 015/2025, RESPECTO AL AJUSTE DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°5516", establece lo siguiente: "2. FUNDAMENTACIÓN. 2.1 FINANCIERA. a) Propuesta de Modificación a la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Sueldos del Concejo Municipal de El Alto – Gestión 2026. Las entidades territoriales autónomas pueden establecer y aprobar su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial determinados por el nivel central del Estado. Cabe señalar que la remuneración mensual de la MAE, no es igual ni superior a la percibida por un Ministro de Estado, incluidos bonos y beneficios colaterales,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



006/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

asimismo, el nivel máximo establecido en la escala salarial, corresponde a la MAE, es decir a la Alcaldesa en el caso del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Producto del Análisis expuesto en el Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/001/2026, para dar funcionalidad a la modificación planteada, tomando en cuenta la Escala Salarial vigente, proponiendo el ajuste de la siguiente manera: (...). La propuesta de Modificación de Cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto, correspondiente a la gestión 2026 (está compuesta por 213 ítems correspondientes al Órgano Legislativo), y se encuentran distribuidos en 26 niveles de remuneración básica, mismos que son ratificados para el Ajuste de la Escala Salarial.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

- 3.1 En ese sentido, de acuerdo a los antecedentes técnicos y legales descritos anteriormente, las entidades públicas en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Suprema N° 225558 del 01 de diciembre del 2005 y del Sistema de Administración del Personal aprobado con D.S. N° 26115 del 16 de marzo del 2001, están facultadas para modificar o ratificar sus Escalas Salariales y Planillas Presupuestarias de Sueldos de manera que estas contribuyan a la ejecución de metas y acciones previstas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto.
- 3.2 La propuesta de Ajuste a la Escala Gestión 2026 – conforme al Decreto Supremo N° 5516, está compuesta por 213 ítems distribuidos en 26 niveles (15 ítems amparados por la Ley General de Trabajo y 198 bajo régimen de la Ley N° 2027), con una remuneración básica con un costo mensual de Bs1 595 057,00 y un costo anual de Bs. 19.140 684,00, 00 adjunto ANEXO I, que; de acuerdo al análisis técnico financiero realizado, la propuesta de ajuste salarial planteada cumple con la normativa vigente, responde a criterios de equidad y racionalidad salarial, y es financieramente sostenible por la institución.
- 3.3 En el marco de lo fundamentado en el presente informe, se recomienda remitir los antecedentes adjuntos, a la Dirección Jurídica para su revisión conforme a la normativa vigente, posteriormente emita la Resolución Administrativa Municipal Concejal y el Proyecto de Resolución Municipal a efectos de que la propuesta de Ajuste a la Escala Gestión 2026 – conforme al Decreto Supremo N° 5516, se remita a la Comisión revisora; consiguientemente sean remitidos al Pleno del Concejo Municipal y tratamiento que corresponda hasta su aprobación.
- 4 Asimismo, se recomienda que la presente propuesta de modificación a la RAMC N° 015/2025, en su Artículo Segundo, se circunscriba exclusivamente al ajuste de la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, correspondientes a los Anexos I y II, respectivamente, no contemplándose modificación alguna a los Anexos III y IV, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5516. (...).

Que, el Informe Legal CITE: CMEA/DJ/INF/003/2026 de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por Abg. Ramiro Siñani Ibáñez Director Jurídico del Concejo Municipal de El Alto, en lo pertinente establece: "IV. RECOMENDACIONES. (...); y no habiendo impedimento legal para dar curso al ajuste salarial para la gestión 2026 ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, teniéndose en observancia - que el informe técnico motivante que cursa, refiere que se propone la modificación de la RAMC N° 015/2025, respecto al ajuste de la escala salarial y planilla presupuestaria, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 5516, manteniendo la proporcionalidad entre niveles jerárquicos y garantizando la sostenibilidad financiera del Concejo Municipal de El Alto, para el presupuesto de la gestión 2026, considerando la normativa y los aspectos técnicos (funciones, actividades, nivel de responsabilidad, nivel salarial) establecidos en los cargos ejecutivos y operativos y los parámetros de los niveles salariales, conforme establece la Resolución Ministerial N° 386 del 11 de noviembre de 2021, Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público. En consecuencia, no vulneraría la normativa administrativa legal vigente; la modificación de la RAMC N° 015/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, respecto al ajuste de la escala salarial y planilla presupuestaria conforme al Decreto Supremo N° 5516 realizando el ajuste a la escala salarial mediante la emisión de Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC) que resuelva APROBAR la modificación de la RAMC N° 015/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, de ajuste a la escala salarial del Concejo Municipal de El Alto para la gestión 2026 conforme al Decreto Supremo N° 5516, en observancia al Informe Financiero CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-005/2026 de fecha 19 de enero de 2026, asimismo, una vez aprobada, sea puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal de El Alto, para su respectiva aprobación."

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal N° 001/2026 de fecha 20 de enero de 2026, que en su parte resolutive establece: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONCEJAL N° 015/2025 DE 27 DE AGOSTO DE 2025 EN SU ARTICULO SEGUNDO CORRESPONDIENTE A LA ESCALA SALARIAL (ANEXO I) Y LA PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO – GESTIÓN 2026 (ANEXO II) conforme el Decreto Supremo N° 5516. (...)", "ARTICULO SEGUNDO. – Quedan firmes y subsistentes el ORGANIGRAMA GESTIÓN 2026 (ANEXO III) y PLAN OPERATIVO ANUAL (ANEXO IV), y demás disposiciones que no fueron objeto de modificación por la presente Resolución Administrativa Municipal Concejal."

CONSIDERANDO II.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El gobierno autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano



006/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". En su Artículo 302 parágrafo I, señala: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción" en su numeral 23, señala: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". En su Artículo 284, parágrafo I, señala: "El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal (...)". En su Artículo 321 parágrafo I, señala: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" del 19 de julio del 2010, en su parágrafo I, señala: "La autonomía se ejerce a través de (...)"; numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social (...)".

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicable. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo". En su Artículo 5, señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su parágrafo I, señala: "El Presupuesto Municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal". En su parágrafo III, señala: "El Concejo Municipal aprueba su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente Artículo", (...) En su Artículo 16, numeral 4, señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". numeral 5 señala: "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, la Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, cuyo objeto establece los requisitos y formalidades emergentes para el caso, la reasignación de cargos, conjuntamente la planilla presupuestaria que reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 386 en su artículo 7 Planilla Presupuestaria, en el parágrafo I, determina que: "La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad". En el parágrafo II establece que: "Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conteniendo la siguiente información:

- a) Unidad organizacional.
- b) Nivel (Clase), es la clasificación de puestos, conformada de la siguiente manera:
 1. Nivel (Clase) 1 - Funcionarios Electos;
 2. Nivel (Clase) 2 - Funcionarios Designados,
 3. Nivel (Clase) 3 - Funcionarios de Libre Nombramiento,
 4. Nivel (Clase) 4 - Funcionarios con el máximo nivel de la Carrera Administrativa,
 5. Niveles (Clases) 5 al 8, Funcionarios Operativos.

Esta clasificación no aplica para los trabajadores que se encuentran bajo la Ley General del Trabajo

- c) Denominación del Puesto,
- d) Descripción del Puesto,
- e) Clasificación de puestos en función a las unidades organizacionales.
- f) Costo mensual."

Que, el Decreto Supremo N°5516 en su Art 23 señala: "(INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL). I. El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs. 3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. II. El incremento señalado en el Parágrafo precedente tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

RESUELVE:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



006/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

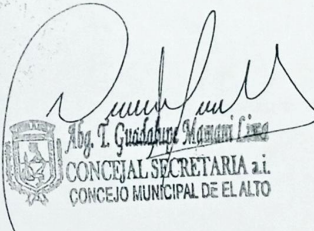
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

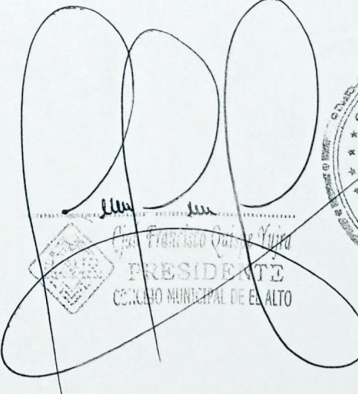
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC N° 001/2026 de fecha 20 de enero de 2026, que APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONCEJAL N° 015/2025 DE 27 DE AGOSTO DE 2025 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO CORRESPONDIENTE A LA ESCALA SALARIAL (ANEXO I) Y LA PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.- GESTIÓN 2026 (ANEXO II) conforme el Decreto Supremo N° 5516.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la cancha de Fútbol de la misma zona, entre Urbanización 29 de Junio Senkata y 27 de Abril, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiséis

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Abg. E. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARÍA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

